



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario
Demandante	Héctor Jairo Gómez Moreno C.C. 70.039.748
Demandado	Colpensiones
Radicado	05001 41 05 004 2017-01433 00
Tema	Reconoce personería-repone auto que liquida costas

En el proceso de la referencia, para representar a Colpensiones se reconoce personería a la UNIÓN TEMPORAL FUERZA LEGAL TÉCNICA, representada legalmente por la Dra. Isabel Cristina González Restrepo, identificada con C.C. 43.638.930, ello conforme a la escritura pública No. 1246 del 24 de julio de 2023 otorgada por Colpensiones¹. Y como apoderado sustituto se le reconoce personería al Dr. ALEJANDRO VASCO RUIZ identificado con C.C. No. 1.214.735.204 y T.P. No. 340.016 del C. S. de la J.

De otra parte, se advierte que en auto del 14 de julio de 2023 se liquidaron y aprobaron las costas en la suma de \$207.029 a cargo del demandante y en favor de la entidad demandada².

Y dentro del término lega la parte demandante presentó recurso de reposición³ indicando que existe un error en dicha liquidación, en tanto mediante sentencia de segunda instancia del 13 de septiembre del 2022, el Juzgado Veintidós Laboral del Circuito, dando cumplimiento al fallo de tutela proferido el 18 de agosto del 2022 por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín, emitió una nueva sentencia en la que, entre otros, se condenó en Costas a Colpensiones y se fijó agencias en \$1.686.000 en favor del demandante. Con base en ello solicita se corrija el yerro y se fijen las costas en dicho valor.

¹ Archivo 32 del expediente digital

² Archivo 28 del expediente digital

³ Archivo 29 del expediente digital

Así mismo, Colpensiones solicita aclaración del referido auto por haberse omitido las costas de segunda instancia⁴.

Para resolver, observa el despacho que se incurrió en un error en el auto del 14 de julio de 2023, pues si bien mediante sentencia del 12 de diciembre de 2019, este Despacho absolvió a Colpensiones de todas las pretensiones y condenó en costas al demandante, en sentencia del 9 de septiembre de 2022 el Juzgado Veintidós Laboral del Circuito de Medellín⁵, en cumplimiento de sentencia de tutela⁶, REVOCÓ la decisión de este Despacho, condenó a Colpensiones y le impuso costas, fijando por agencias en derecho a favor del demandante la suma de \$1.686.000.

Bajo ese contexto, encuentra este Despacho procedente el recurso de reposición presentando por la parte demandante, por lo que en consecuencia, se repone el auto del 14 de julio de 2023, en el sentido de indicar que las costas en el presente proceso son a cargo de Colpensiones, y que las agencias en derecho corresponden \$1.686.000 en favor del demandante y cargo de la entidad demandada.

En los anteriores términos queda resuelta también la solicitud de aclaración presentada por Colpensiones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLORIA PATRICIA BETANCURT HERNÁNDEZ
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por **ESTADOS No. 155**, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy **25 de SEPTIEMBRE DE 2023**, los cuales pueden ser aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>



SIMÓN CASTILLEJO GALVIS

⁴ Archivo 30 del expediente digital

⁵ Archivo 26 del expediente digital

⁶ Archivo 23 del expediente digital

Firmado Por:
Gloria Patricia Betancurt Hernandez
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c7cd7425a3cf763ffb8da8213c7b6ce6b49bafde3b7e50ef2ada67cc1e3ce6e**

Documento generado en 22/09/2023 01:38:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>